



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO**  
**PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO**  
**“Creado Mediante Ley N.º 12301 de fecha 03 de mayo de 1955”**



**RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 022-2025-MDT/A**

Tambillo, 22 de enero del 2025

**VISTO:**

El Informe N° 022-2025-MDT-GIDUR/AMCHV-G, de fecha 20 de enero del 2025, Carta N° 010-2024/EEFB, de fecha 30 de diciembre del 2024, Carta N° 121-2024-MDT-GIDUR/AMCHV-G, de fecha 05 de diciembre del 2024 y la Carta N° 003-2024-CONSORCIO TAMBILLO/R.C, de fecha 13 de noviembre del 2024, sobre la aprobación del Expediente Técnico del PIP: “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en I.E. 38052 de Centro Poblado Tambillo Distrito de Tambillo de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía Local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el artículo 29° con referencia al **Inicio y alcance de la fase de Ejecución de Inversiones**, dispone: “29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, (...), 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”; artículo 32° sobre la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente establece: “(...), 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtenerla clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento



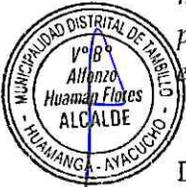


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO**  
**PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO**

**“Creado Mediante Ley N.º12301 de fecha 03 de mayo de 1955”**



equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente”, artículo 33°. **Ejecución física de las inversiones** “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;



Que, el artículo 17° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto a la Fase de Ejecución, señala que: “17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente, 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones”;



Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. y sus modificatorias señala que: “Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorios de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios”;



Que, a su vez, el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece: La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. En concordancia con lo establecido en el art. 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



Que, con Convenio N° 0010-2023-II-FIDT, de fecha 19 de abril del 2024, suscrito entre el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT y la Municipalidad Distrital de Tambillo tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el financiamiento con cargo a los recursos de EL FIDT para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto denominado:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO**  
**PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO**

**“Creado Mediante Ley N.º 12301 de fecha 03 de mayo de 1955”**



“Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en I.E. 38052 de Centro Poblado Tambillo Distrito de Tambillo de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho”;

Que, mediante Contrato N° 201-2024-MDT/GM, de fecha 02 diciembre del 2024, se realiza la contratación del servicio de consultaría para la evaluación del expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en I.E. 38052 del Centro Poblado de Tambillo Distrito de Tambillo de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho”, con Código Único de Inversión N° 2575371;



Que, con Carta N° 003-2024-CONSORCIO TAMBILLO/R.C, de fecha 13 de noviembre del 2024 el Representante Común del Consorcio Tambillo William Yupanqui Pillihuaman, remite el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en I.E. 38052 de Centro Poblado Tambillo Distrito de Tambillo de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho”, con Código Único de Inversión N° 2575371, para su evaluación y aprobación;



Que, mediante Carta N° 121-2024-MDT-GIDUR/AMCHV-G, de fecha 05 de diciembre del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Tambillo Ing. Alex Mariano Chipana Vilca, remite el Expediente Técnico del PIP: “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en I.E. 38052 de Centro Poblado Tambillo Distrito de Tambillo de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho”, con CUI N° 2575371, para su evaluación en función a los lineamientos y estructuración actual de PRONIED R.D. N° 11-2019-MINEDU/VMG PRONIED, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el estricto cumplimiento del Contrato N° 152-2024-MDT/GM, de elaboración del Expediente Técnico;



Que, a través de la Carta N° 010-2024/EEFB, de fecha 30 de diciembre del 2024 el Ing. Efraín Edwin Flores Bautista, remite el Informe Técnico N° 001-2024-EEFB/E de la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en I.E. 38052 de Centro Poblado Tambillo Distrito de Tambillo de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho”, con CUI N° 2575371; concluyendo que se encuentra dentro de los lineamientos de los términos de referencia planteado en el Contrato N° 201-2024-MDT/GM (contrato del evaluador del expediente técnico), y la existencia de compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno; por tanto se apruebe el Expediente Técnico;



Que, mediante Informe N° 022-2025-MDT-GIDUR/AMCHV-G, de fecha 20 de enero del 2025 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural Ing. Alex M. Chipana Vilca, solicita la aprobación del Expediente Técnico del PIP: “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en I.E. 38052 de Centro Poblado Tambillo Distrito de Tambillo de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho”, con CUI N° 2575371, concluyendo con la opinión favorable;

Estando los fundamentos expuestos y en uso de la atribución conferida por el inciso 6 del artículo 20° y el artículo 39° segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO**  
**PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO**

**"Creado Mediante Ley N.º12301 de fecha 03 de mayo de 1955"**



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 38052 DE CENTRO POBLADO TAMBILLO DISTRITO DE TAMBILLO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2575371, cuyo presupuesto total es de S/ 9,037,392.41 (NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 41/100 SOLES), para su ejecución en un plazo de 360 DÍAS CALENDARIOS, proyecto que será ejecutado, bajo la modalidad de EJECUCIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA, conforme a los antecedentes y considerandos expuestos, y según el desgregado presupuestal siguiente:



ITEM	RESUMEN DEL COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO	COSTO PARCIAL S/.
1.00	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	S/. 1,013,501.96
2.00	ESTRUCTURAS	S/. 3,005,956.54
3.00	ARQUITECTURA	S/. 1,630,897.92
4.00	INSTALACIONES SANITARIAS	S/. 117,969.96
5.00	INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES	S/. 266,104.52
<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>		<b>S/. 6,034,430.90</b>
GASTOS GENERALES (10%)		S/. 603,443.09
UTILIDAD (7.0%)		S/. 422,410.16
<b>SUB TOTAL</b>		<b>S/. 7,060,284.15</b>
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)		S/. 1,270,851.15
<b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>		<b>S/. 8,331,135.30</b>
GASTOS DE SUPERVISION		S/. 331,294.96
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO		S/. 330,000.00
<b>TOTAL DE INVERSION PARA LA OBRA</b>		<b>S/. 8,992,430.26</b>
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (0.5%)		S/. 44,962.15
<b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>		<b>S/. 9,037,392.41</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Formulación y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación del presente Expediente Técnico de Proyecto de Inversión Pública, para tal efecto, se remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, copia de todos los actuados y el Expediente Técnico original completo para su custodia, registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO  
PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO**

**“Creado Mediante Ley N.º 12301 de fecha 03 de mayo de 1955”**



Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y las acciones que corresponda;

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR,** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO  
HUAMANGA - AYACUCHO  
  
ALFONZO HUAMAN FLORES  
ALCALDE

